

## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

### RESOLUCIÓN Nº 075-2021-R Lambayeque, 07 de diciembre del 2021

### VISTO:

El Oficio N° 1849-2021-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 29 de noviembre de 2021, presentado por el Vicerrector Académico, sobre la formalización del ascenso, previa evaluación y aprobación de cronograma de evaluación de los profesores ascendidos mediante resoluciones N° 430-2021-CU, 475-2021-CU, 488-2021-CU y 534-2021-CU (Expediente 4037-2021-SG).

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.8° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso, de las respectivas unidades académicas.

Que, el artículo 88.3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 207.3° del Estatuto de la Universidad establecen que los docentes gozan del derecho a la promoción de la carrera docente.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, establece: "Artículo 5. Autorización extraordinaria de nombramiento y promoción de personal docente en las universidades públicas. 5.1. Autorizase a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto, durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.5.2. Los procesos de nombramiento o promoción a que hace referencia el presente artículo se realizan en las plazas disponibles y registradas en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público en condición de vacante. 5.3. Lo dispuesto en el presente artículo no debe generar gasto adicional al tesoro público, ni obligación para los años sucesivos, dichas plazas se financian con cargo a los presupuestos asignados de las universidades públicas."

Que, durante los años 2012, 2013 y 2014 los profesores de la Universidad Nacional Pedro Ruiz se presentaron al proceso de ascenso, regulado en los artículos 47° y 48°de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, articulos 128° y 150° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado mediante Resolución 650-92-R y modificado mediante resoluciones N° 003-98-AU-R, N° 004- 98-AU-R, N° 001-2003-AU, N° 005-2003-AU y N° 001-2006-AU, y el artículo 3° del Reglamento de Evaluación Docente aprobado mediante Resolución 691-94-R-CU; el mismo que fue suspendido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que derogó la Ley N° 23733, Ley Universitaria, el 10 de julio de 2014.

Que mediante Resolución N° 1574-2016-R, de fecha 12 de diciembre de 2016, se aprueba retroactivamente, el ascenso de la categoría de docentes Auxiliares a la categoría de docentes asociados y de los docentes asociados a la categoría de docentes principales, a partir del 01 de noviembre de 2016, y declaró a los docentes auxiliares y asociados aptos para continuar con el proceso de ascenso.

Que, el Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, del día lunes 21 de mayo de 2018, que contiene la citación N° 008-2018-CU, en el punto 1 de la agenda, establece que el Consejo Universitario aprueba los resultados de la Comisión de Concurso de Ascenso y asciende a los docentes auxiliares a la categoría de docentes asociados y a los docentes asociados a la categoría de docentes principales; sin declarar concluido el proceso de ascenso docente.

Que, mediante Resolución 159-2018-CU, de fecha 07 de agosto de 2018, se aprueba retroactivamente, en vías de regularización el ascenso de la categoría de docentes auxillares a la categoría de docentes asociados y de la categoría de docentes asociados a la categoría de docentes principales, a







# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

### RESOLUCIÓN Nº 075-2021-R Lambayeque, 07 de diciembre del 2021

partir del 01 de enero de 2018, declarando, en su artículo tres, concluido el proceso de ascenso docente iniciado bajo el marco normativo de la Ley N° 23733, que fue suspendido a partir del 10 de julio de 2014, conforme a lo establecido en la primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 30220.

Que, el Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el Secretario General que suscribieron la Resolución 159-2018-CU, de fecha 07 de agosto de 2018, y el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica que proyectó la resolución antes mencionada, incorporaron en el artículo tercero de la resolución, declarar concluido el proceso de ascenso docente, sin que el Consejo Universitario haya tomado ese acuerdo, tal como consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, del día lunes 21 de mayo de 2018, que contiene la citación N° 008-2018-CU, perjudicando el derecho a la promoción docente de los profesores auxiliares y profesores asociados de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que estaban en el proceso de ascenso; por lo cual, los profesores Víctor Ruperto Anacleto Guerrero, Pedro Miguel Jacinto Mejía, y otros, que estaban participando en el proceso de ascenso de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, presentaron un recurso de reconsideración contra la Resolución 159-2018-CU, de fecha 07 de agosto de 2018, solicitando que se deje sin efecto el artículo tercero de la mencionada resolución y continúe el proceso de ascenso.

Que, mediante Resolución N° 088-2021-CU, de fecha 25 de febrero de 2021, se resolvió declarar fundado el recurso de reconsideración contra la Resolución 159-2018-CU, de fecha 07 de agosto de 2018, presentado por los profesores Víctor Ruperto Anacleto Guerrero, Pedro Miguel Jacinto Mejía, y otros, y en consecuencia dejaron sin efecto el Artículo Tercero de la Resolución N° 159-2018-CU.

Que, mediante Resolución N° 430-2021-CU, de fecha 05 de octubre de 2021, se aprueba con eficacia anticipada, a partir del 01 de octubre de 2021, el ascenso de ocho (08) profesores de la categoría de profesores asociados a la categoría de profesores principales.

Que, mediante Resolución N° 475-2021-CU, de fecha 28 de octubre de 2021, se aprueba, a partir del 01 de noviembre de 2021, el Ascenso de trece (13) profesores de la categoría de profesores auxiliares a la categoría de profesores asociados.

Que, mediante Resolución N° 488-2021-CU, de fecha 02 de noviembre de 2021, se rectificó la resolución N° 475-2021-CU, de fecha 28 de octubre de 2021, referente a la corrección de apellidos y numero de DNI de tres (03) profesores y reserva de plazas de dos profesores.

Que, mediante Resolución N° 534-2021-CU, de fecha 12 de noviembre de 2021, se aprueba rectroactivamente, en via de regularización y sin reconocimiento económico, el Ascenso de dos (02) profesores de la categoría de profesores auxiliares a la categoría de profesores asociados.

Que, el Oficio N° 1849-2021-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 29 de noviembre de 2021, el Vicerrector Académico, solicita la formalización del ascenso, previa evaluación y aprobación de cronograma de evaluación de los profesores ascendidos mediante resoluciones N° 430-2021-CU, 475-2021-CU, 488-2021-CU y 530-2021-CU (Expediente 4037-2021-SG.

Que, el Informe Legal N° 702-2021-OAJ, de fecha 06 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de asesoría Jurídica opina: a. Debe procederse a emitir nuevas resoluciones por el Consejo Universitario, que resuelvan aprobar las acciones correctivas e integradoras a las Resoluciones № 430-2021-CU, 475 − 2021, 488 − 2021 y 534 − 2021 de fecha 05 de octubre, 28 de octubre, 02 de noviembre y 12 de noviembre del 2021; respectivamente, con las sugerencias indicadas en el presente informe, como es, teniendo presente como fundamento de las resoluciones correctivas, la Ley 30220, Ley № 31349 y Resolución № 400 − 2021 CU, b. Previo a la emisión de las resoluciones correctivas, se debe proceder de acuerdo a la Resolución № 400 − 2021 CU que aprueba el Reglamento de Evaluación de Desempeño, Promoción y Ratificación docente de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de todos los docentes incluidos en las Resoluciones № 430-2021-CU, 475 − 2021, 488 − 2021 y 534 − 2021, como es llevar a cabo el proceso de evaluación. c. Aquellos docentes que no aprobaran el proceso de evaluación de acuerdo a los estandares establecidos en las normas vigentes, su resolución que acuerda la promoción y/o asenso, será declarada nula en el extremo de su nombre, por las consideraciones señaladas en el presente informe

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria Virtual N° 047-2021-CU, de fecha 06 de diciembre de 2021, acordó regularizar el ascenso de los profesores comprendidos en las Resoluciones N° 430-2021-CU, 475-2021-CU, 488-2021-CU y 534-2021-CU, a efecto de que se adecuen a los requisitos exigidos por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento de Evaluación de Desempeño, Promoción y Ratificación Docente de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; evaluar y







## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCIÓN Nº 075-2021-R Lambayeque, 07 de diciembre del 2021

aprobar el Cronograma de Evaluación de los profesores antes mencionados, a efecto de que se adecuen a los requisitos exigidos por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento de Evaluación de Desempeño, Promoción y Ratificación Docente de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

Que, mediante Resolución N° 590-2021-CU, de fecha 06 de diciembre de 2021, se regularizó el ascenso de los profesores comprendidos en las Resoluciones N° 430-2021-CU, 475-2021-CU, 488-2021-CU y 534-2021-CU, a efecto de que se adecuen a los requisitos exigidos por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento de Evaluación de Desempeño, Promoción y Ratificación Docente de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; evaluar y aprobar el Cronograma de Evaluación de los profesores antes mencionados, a efecto de que se adecuen a los requisitos exigidos por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento de Evaluación de Desempeño, Promoción y Ratificación Docente de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Resolución N° 561-2021-CU, de fecha 01 de diciembre de 2021, se ascendió al Dr. Pedro Miguel Jacinto Mejía, de profesor asociado a tiempo completo a profesor principal a dedicación exclusiva, dentro de los mismos supuestos y fundamentos de la Resolución N° 430-2021-CU, la misma que fue aprobada por Consejo Universitario; razón por la cual, se debe incluir en la regularización el ascenso del profesor antes mencionado, a efecto de que se adecuen a los requisitos exigidos por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento de Evaluación de Desempeño, Promoción y Ratificación Docente de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad; y con cargo de dar cuenta al Consejo Universitario;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Regularizar** el ascenso del profesor Pedro Miguel Jacinto Mejía, comprendido en la Resolución N° 561-2021-CU, a efecto de que se adecuen a los requisitos exigidos por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento de Evaluación de Desempeño, Promoción y Ratificación Docente de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 2°.- Evaluar al profesor Pedro Miguel Jacinto Mejía, comprendido en la Resolución N° 561-2021-CU, a efecto de que se adecuen a los requisitos exigidos por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento de Evaluación de Desempeño, Promoción y Ratificación Docente de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**Artículo 3°.- Incorporar en** el Cronograma de Evaluación de los profesores compredidos en la Resolución N° 590-2021-CU, la Resolución 561-2021-CU, a efecto de que se adecuen a los requisitos exigidos por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento de Evaluación de Desempeño, Promoción y Ratificación Docente de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**Artículo 4°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Oficina Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Facultades, interesados y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Rector

Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO

Secretario General (e)

RPÉNA VELASQUEZ